

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 7.091
ANT : Solicitud N° AB001C0004324
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 05 DE MARZO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 25 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004324, la que ha sido derivada mediante el Oficio N° 204, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Policía de Investigaciones de Chile. Documento que se acompaña a esta presentación, y en el que, dentro del marco de nuestra competencia, se solicita dar respuesta a lo siguiente:

“Solicito el listado de los funcionarios policiales que fueron exonerados de la Policía de Investigaciones de Chile entre septiembre de 1973 y diciembre de 1976. Y dicho documento incorpore fecha de exoneración, razones y/o motivos, nombre de cada uno de los funcionarios exonerados de la Policía de Investigaciones de Chile entre septiembre de 1973 y diciembre de 1976. Observaciones: Que el documento sea entregado sin tarjar y en formato PDF.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría le informa que no es posible acceder a a la entrega de la materia consultada. Fundo esta decisión en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

- i. La entrega de la información solicitada en su requerimiento involucra necesariamente la publicidad de información de carácter personal y sensible, siendo deber de esta Administración, su tutela.
- ii. Así lo ha dispuesto la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, la cual en su artículo 2° Letra f) y g), señala que los datos de carácter personal, son aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Así mismo, indica que los datos personales se refieren también a hechos o circunstancias de la vida privada, tales como el origen racial, las ideologías, estados de salud físicos o psíquicos, etc., lo que aplicaría en el presente caso.
- iii. De ese modo, lo consultado en su presentación es información de carácter reservada, siendo por consecuencia necesario invocar la causal de secreto dispuesta en el número 2° del artículo 21° de la precitada norma, que autoriza la denegación de información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de (...) la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.
- iv. Por lo tanto, si bien este Servicio, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo N° 11 letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
- v. Así mismo y en cumplimiento de la instrucción general N° 10, cumpro con informarle a usted, que puede interponer un amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la

Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contando desde la notificación del presente oficio

- vi. Finalmente, y conforme al artículo 15 de la Ley de Transparencia, le indicamos por razones de buen servicio, que usted podrá acceder a información de la Oficina de Exonerados Políticos dependiente de esta Subsecretaría, a través del siguiente enlace web:

[<http://www.oep.gov.cl/faq.html>]

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PMVJCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004324**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 25/02/2020[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Solicito el listado de los funcionarios policiales que fueron exonerados de la Policía de Investigaciones de Chile entre septiembre de 1973 y diciembre de 1976. Y dicho documento incorpore fecha de exoneración, razones y/o motivos, nombre de cada uno de los funcionarios exonerados de la Policía de Investigaciones de Chile entre septiembre de 1973 y diciembre de 1976. Observaciones: Que el documento sea entregado sin tarjar y en formato PDF.**Observaciones** Derivado por Oficio N°204 del 24.02.2020 de la PDI (id. doc. 18141261)**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)